

231

pide se le libren los testimonios de lo que conduca y venale
para el uso de su dño y del dñad. Cavildo, y que los da
nos y perjuicios que se higuieren, o aya necerren sean de
cuenta de quien haya lugar.

Y el Sr. D. Diego Larrea y Tarazona Rexidor
oida la proposicion anterior = Dixo: no concuasis al Cavil-
do que zita el Sr. D. Diego Guillen: oie hubo nulida-
des que ignora que a Savexlas en el dia dixia su dicta-
men conforme a lo que comprehendiere: Como tambien
si las expusiere aora dho Sr. Jurado: por lo que se expa-
tua de aquel Cavildo y del de oy en esta parte.

Y la Ciudad en su intelixencia // Acordo se
guare lo resuelto puntualmente en el Cavildo de Elec-
cion: el corriente mes y que se den los testimonios
con citacion de los Cavalleros Comisarios nombrados, y
lo mismo al Sr. D. J. Garcia Loro Jurado, por lo que
hace a lo que solicita en el particular de la bandera
Real.

Sobre las suertes
de los Cav. Fieles
Ex. re. } El Sr. D. Fran. Co. Manresa Dieguez Rexidor //
dixo: encuentra algun perjuicio de que los Cavalleros
Rexidores no tixvan sus suertes de Fieles Excutores
y los Pres. Jurados las que les toquen como tambien
en que estando imposibilitado a servir la el Cav. Rexi-
dor no pueda proponer a for Jurado sino es que
cada uno exerza la que corresponde a su oficio sobre
cuyo particular resolbera la Ciudad lo que fuere de
su agrado; y haviendolo oido // Acordo que cada Cav.
Capitular proponga en su clase a los Compañeros
que le parezca en los casos de no poder servir los